



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-ALC/MDSH

Shupluy, 23 de mayo del 2025.

VISTO:

Expediente N° 214 – 2025, de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 036-2025-MDSH/OATM/MSP, de fecha 21 de mayo de 2025, del Responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal (ATM); Informe N° 117-2025-MDSH-SDEySP/EWCB, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos e Informe Legal N° 047-2025-MDSH-ALE/EJRT&A, de fecha 23 de mayo de 2025; respecto, al **“RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS SECTOR CACHUS”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2772, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, *“(...) El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”*; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, agrega el mismo Texto Legal en el Artículo 43°, señala que: *“las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;





Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, publicado el 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente: 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;





Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, en el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen que para la prestación de los servicios de saneamiento las Organizaciones Comunales deben estar reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan;

Que, dentro de ese contexto, y estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, y verificando el expediente presentado por el administrado quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO DE PONCOS SECTOR "CACHUS", el Fiscal; se tiene que éste cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°, siendo los siguientes: • Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad, • Acta de Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento y Aprobación de Estatutos, • Copia DNI;

Que, por lo antes expuesto, se tiene que la organización comunal ha presentado todos los requisitos, por lo que, corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CENTRO POBLADO PONCOS SECTOR "CACHUS";

Que, mediante Informe Legal N°047-2025-MDSH-ALE/EJRT&A de fecha 23 de mayo de 2025, Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Shupluy OPINA Y RECOMIENDA: "a. que, mediante ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA, se reconozca la nueva Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) Cachus (2024-2026). b. que, se expida constancia de reconocimiento a los miembros de la Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) Cachus (2024-2025). c. Que, posterior a lo señalado precedentemente, se realice la transferencia administrativa a favor de la Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) Cachus (2024-2026) (...);

Que, en ese sentido, es importante señalar que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Hipólito Chilca Sánchez quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO PONCOS SECTOR "CACHUS", exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la





responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la organización comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS SECTOR CACHUS**”, del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, por un período de dos (02) años comprendido desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2026 el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	HIPOLITO CASIANO CHILCA SANCHEZ	32029243
Tesorero	OSWALDO JORGE CABALLERO SOZA	42269339
Secretario	REYNALDO PRIMITIVO CABALLERO LOPEZ	48759468
Vocal 01	CARMEN GLORIA CHILCA BALABARCA	33336516
Vocal 02	EUGENIA AVELINA CHILCA INFANTES	43396022

ARTÍCULO SEGUNDO. -RECONOCER como **FISCAL** de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado de Poncos del Sector Cachus por un período de tres (03) años comprendido **desde el 30 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2027** a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	WALTER SILVINO CHILCA VENTURA	48804895

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Shupluy y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL SECTOR CHACHUS se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SHUPLUY

Olimpio Cristian Mendez Jara
DNI: 76538901
ALCALDE

